

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO-SENCE

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **“Servicios de Capacitación Moisés Pérez Pulgar E.I.R.L. (Cegas S.A OTEC San Lorenzo E.I.R.L.)”, R.U.T. 76.138.795-2**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 707,

SANTIAGO, 11 FEB. 2014

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 5889 de 12 de julio de 2011, de este Servicio Nacional, que autorizó a la entidad **“Servicios de Capacitación Moisés Pérez Pulgar E.I.R.L. (Cegas S.A OTEC San Lorenzo E.I.R.L.)”, R.U.T. 76.138.795-2**, para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- Que el Organismo Técnico de Capacitación individualizado precedentemente, no dispone de la Certificación bajo la Norma NCh 2728, de acuerdo a lo informado por la entidad certificadora Applus S.A. a través del Formulario de Notificación y carta de fecha 21 de Enero de 2014, que existe para tal efecto.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 21 de la ley N°19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley 20.267 y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N° 19.518.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **“Servicios de Capacitación Moisés Pérez Pulgar E.I.R.L. (Cegas S.A OTEC San Lorenzo E.I.R.L.)”, R.U.T. 76.138.795-2**, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 19.518.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de esta Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos N°1273, piso 11°, Santiago.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publíquese un extracto de la misma en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO-SENCE

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la entidad interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)


CL/T/pga

Distribución

- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV (Digital)
- Departamento Capacitación a Personas (Digital)
- Departamento Jurídico
- Jefes de Unidad de Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. de Franquicia Tributaria (Digital)
- Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos (2)
- Diario Oficial
- Of. Partes